



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Febrero 1 de 2022

05001 41 05 008 2021-00157 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LIGIA IRMA AYALA ARRIAGA contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR y la NUEVA EPS S.A, se tiene que la parte demandante allega memorial (05ConstanciaNotificaciónPersonal) aportando constancia de notificación a la parte demandada.

El Despacho al estudiar la constancia portada, encuentra que la misma fue dirigida a las direcciones secretaria.general@nuevaeps.com.co y notificacionesjudiciales@porvenir.com.co. Sin embargo, si bien se aportó constancia de envío de la misma. No se aportó constancias de confirmación de entrega o apertura por parte del fondo de pensiones y la empresa promotora de salud.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 en concordancia con la sentencia C-420 de 2020, se REQUIERE a la parte demandante para que notifique a la parte demandada, aportando constancia de *cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*¹.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **015** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **2 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-420 del 2020.

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2001f0bc1423c0773b37c832c130ee45b81ab0342337ed2ba101c864a4b5faf0**

Documento generado en 01/02/2022 12:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>